



# Preguntas frecuentes

---



FCL, ROP, Planes de Beneficios y  
Plan de Pensión Voluntaria

*Popular*  
PENSIONES

# Contenido

1. ¿Qué sucede si una persona trabajadora no selecciona una operadora de pensiones?.....	3
<b>FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL (FCL)</b> .....	3
2. ¿Qué es el (FCL)?.....	3
3. ¿Dónde puedo conocer el saldo de mi FCL?.....	3
4. ¿Qué pasa si cambié de patrono en los últimos cinco años?.....	3
5. ¿Si la empresa en la que trabajo cambió de razón social, tengo derecho a retirar los recursos del FCL?.....	3
6. ¿Qué sucede si fallezco? ¿A quién se le entrega lo acumulado en mi FCL?.....	3
7. ¿Cuándo se retira el FCL?.....	3
8. ¿Cuánto tiempo dispone la Operadora para entregar el FCL?.....	3
9. ¿En caso de no retirar el quinquenio en la fecha correspondiente, se puede retirar posteriormente?.....	3
10. ¿Qué sucede cuando el patrono está moroso ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)?.....	3
11. ¿Cuáles son los requisitos para el retiro del FCL por ruptura laboral?.....	3
12. ¿Cuáles son los requisitos para el retiro del FCL por quinquenio?.....	3
13. ¿Qué aspectos debo valorar para decidir si conviene retirar o ahorrar los recursos?.....	4
14. ¿Un permiso sin goce de salario interrumpe la continuidad para el retiro del FCL por quinquenio?.....	4
15. Las personas que cotizan por medio de un seguro voluntario y aquellos trabajadores independientes, ¿realizan aportes al FCL?.....	4
16. Para efectos del retiro por quinquenio, ¿qué pasa si tengo dos patronos?.....	4
<b>RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES (ROP)</b> .....	4
17. ¿Qué es el ROP?.....	4
18. ¿Cómo se compone el ROP?.....	4
19. ¿Las personas que cotizan por medio de un seguro voluntario hacen aportes al ROP?.....	4
20. ¿Cuándo se retira el ROP?.....	4
21. ¿Cuáles son los requisitos para el retiro del ROP?.....	4
22. ¿Cuánto tiempo dispone la Operadora para entregar el ROP?.....	5
23. ¿Cómo se retira el ROP en caso de defunción de la persona afiliada?.....	5
24. ¿Pueden los trabajadores extranjeros temporales retirar o solicitar el traslado a un gestor de pensiones en el exterior, de los recursos correspondientes al ROP, una vez concluido su contrato de trabajo en Costa Rica?.....	5
25. ¿En qué casos se puede hacer un retiro en un solo tracto del ROP?.....	5
26. ¿Puedo cambiarme de operadora de pensiones?.....	5
27. ¿Cómo hago para cambiarme de operadora de pensiones?.....	5
<b>PLANES DE BENEFICIOS</b> .....	5
28. ¿Qué son los planes de beneficios?.....	5
29. ¿Cuáles planes de beneficios existen actualmente?.....	6
30. ¿Cuál es la periodicidad de los depósitos de los planes de beneficios?.....	6
31. ¿Cuáles son los beneficiarios de los planes de beneficios, en caso de fallecimiento de la persona pensionada?.....	6
32. ¿Cómo se determina la forma en que se disfrutan los beneficios del ROP?.....	6
33. ¿Cuáles son las formas aceleradas de desacumulación del ROP?.....	7
<b>PLAN DE PENSIÓN VOLUNTARIA</b> .....	7
34. ¿Qué es un Plan de Pensión Voluntaria?.....	7
35. ¿Con cuánto monto se puede empezar a ahorrar en un plan voluntario?.....	7
36. ¿Quién puede obtener un plan voluntario?.....	7
37. ¿Cuáles canales se pueden utilizar para realizar los aportes al plan voluntario?.....	7
38. ¿Qué beneficios brindan los planes voluntarios?.....	7
39. ¿Cuándo se puede retirar un plan voluntario?.....	7
40. ¿Qué es la bonificación de los planes voluntarios en colones?.....	8
41. ¿Cuánto tiempo tarda la Operadora en realizar el depósito del plan voluntario?.....	8
42. ¿Qué sucede si la persona afiliada o pensionada fallece? ¿A quién se le entrega lo acumulado en el plan voluntario?.....	8
43. En el caso de un retiro anticipado, ¿qué porcentaje del monto acumulado y cuántas veces al año puedo retirar los recursos?.....	8

### 1. ¿Qué sucede si una persona trabajadora no selecciona una operadora de pensiones?

Cuando una persona empieza su vida laboral debe afiliarse a una operadora de pensiones para que le administre sus recursos; si no lo hace, entonces, automáticamente quedará afiliada a Popular Pensiones para la administración de su cuenta del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROP), y a la Operadora de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para la administración de su cuenta del Fondo de Capitalización Laboral (FCL).

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL (FCL)

### 2. ¿Qué es el (FCL)?

El Fondo de Capitalización Laboral (FCL) es un ahorro para auxilio de cesantía que fue creado con la intención de permitir a la persona trabajadora atender sus necesidades inmediatas ante una situación de desempleo o por cumplimiento de 5 años continuos con un mismo patrono. Este ahorro es obligatorio por ley. Recibe un aporte patronal del 1,5% calculado sobre el salario mensual.

### 3. ¿Dónde puedo conocer el saldo de mi Fondo de Capitalización Laboral?

La acreditación de los recursos la puede verificar en el estado de cuenta que emite la operadora de pensiones. Las operadoras deben suministrar un estado de cuenta semestral como mínimo o cada vez que la persona afiliada lo solicite.

### 4. ¿Qué pasa si cambié de patrono en los últimos cinco años?

Podrá disponer del monto acumulado en el FCL hasta el momento en que cambió de patrono. Con el nuevo patrono debe acumular cinco años continuos para el retiro por quinquenio.

### 5. ¿Si la empresa en la que trabajo cambió de razón social, tengo derecho a retirar los recursos del FCL?

No, ya que el cambio de razón social no se considera como un rompimiento de la relación laboral. Cuando cumpla cinco años, el trabajador debe demostrar en su operadora de pensiones la continuidad laboral con ese patrono.

### 6. ¿Qué sucede si fallezco? ¿A quién se le entrega lo acumulado en mi FCL?

Los recursos deberán ser reclamados por los beneficiarios en un Juzgado de Trabajo, según lo dispone el artículo 85 del Código de Trabajo.

### 7. ¿Cuándo se retira el FCL?

- Por cese de la relación laboral (renuncia o despido).
- Por tener una relación continua con su patrono por cinco años.
- Por suspensión del contrato de trabajo, según el artículo 74 de la Ley 2, Código de Trabajo.
- Por defunción.

### 8. ¿Cuánto tiempo dispone la Operadora para entregar el FCL?

El plazo máximo es de 15 días hábiles (según la ley 7983 Ley de Protección al Trabajador).

### 9. ¿En caso de no retirar el quinquenio en la fecha correspondiente, se puede retirar posteriormente?

Una vez cumplido el período de los cinco años, el cliente puede realizar el retiro cuando lo desee. Los únicos ahorros que no podría retirar son aquellos que corresponden al nuevo período de acumulación.

### 10. ¿Qué sucede cuando el patrono está moroso ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)?

Si su patrono está moroso ante la Caja Costarricense del Seguro Social, no pierde el derecho de retirar sus recursos, pero tome en cuenta que le afectará el monto a retirar pues se le depositará únicamente lo acumulado a la fecha de cumplimiento en el fondo. Si posterior al retiro, su patrono se pone al día con los aportes, al cumplimiento del próximo quinquenio o al terminar la relación laboral, podrá retirar lo acumulado en su cuenta individual.

### 11. ¿Cuáles son los requisitos para el retiro del FCL por ruptura laboral?

- Documento de identidad vigente en buen estado (en caso de extranjeros documento DIMEX vigente y número de seguro social).
- Tener el número de cuenta IBAN personal y activa en colones del banco donde desea que se le deposite.
- Presentar un documento extendido por el patrono con su información personal (nombre completo y número de identificación) o algún documento que demuestre fehacientemente la ruptura laboral, suspensión de contrato laboral (preferiblemente membretada, sellada y firmada).

### 12. ¿Cuáles son los requisitos para el retiro del FCL por quinquenio?

- Documento de identidad vigente en buen estado (en caso de extranjeros documento DIMEX vigente y número de seguro social).
- Tener el número de cuenta IBAN personal y activa en colones del banco donde desea que se le deposite.

- En algunos casos se requiere una carta del patrono que certifique la continuidad laboral (preferiblemente membretada, sellada y firmada).

### **13. ¿Qué aspectos debo valorar para decidir si conviene retirar o ahorrar los recursos?**

Las personas trabajadoras deben considerar que los recursos que la ley permite disponer bajo la figura del FCL, originalmente, formaban parte de la cesantía que se le entregaba al trabajador cuando finalizaba su relación laboral.

Por eso es muy importante hacer uso responsable de ese dinero. La recomendación es dejar que esos recursos se capitalicen y utilizarlos en casos muy necesarios.

Para decidir qué hacer con el FCL, valore su propia situación financiera y vislumbre el impacto que tendría el retiro de este en su bienestar presente y futuro.

### **14. ¿Un permiso sin goce de salario interrumpe la continuidad para el retiro del FCL por quinquenio?**

No, en virtud de que no se ha dado la terminación de la relación laboral.

### **15. ¿Las personas que cotizan por medio de un seguro voluntario y aquellas personas trabajadoras independientes, ¿realizan aportes al Fondo de Capitalización Laboral (FCL)?**

No, en el caso de esas personas trabajadoras no hay aportaciones al FCL, esto es así, debido a que dicho fondo se conforma con los aportes que realizan los patronos. Este régimen cubre únicamente al trabajador asalariado.

### **16. Para efectos del retiro por quinquenio ¿qué pasa si tengo dos patronos?**

La operadora puede separar el aporte de cada uno de los patronos. Si con uno de ellos o con ambos cumple con los 5 años de relación laboral, puede disponer de los recursos del FCL.

## **RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES (ROP)**

### **17. ¿Qué es el ROP?**

El Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROP) es un fondo de pensión que complementa la pensión del régimen básico al que pertenece la persona trabajadora (Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM de la CCSS) o sustituto).

### **18. ¿Como se compone el ROP?**

Corresponde a un 4,25% que proviene de una redistribución de cargas sociales calculado sobre el salario mensual, de los cuales el 1% es aportado por el trabajador y 3,25% restante por el patrono.

### **19. ¿Las personas que cotizan por medio de un seguro voluntario hacen aportes al Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP)?**

No, en el caso de las personas trabajadoras que cotizan para un seguro voluntario no aportan al ROP, esto es debido a que dichos fondos se conforman con los aportes que realizan los patronos y trabajadores. Dicho régimen cubre únicamente al trabajador asalariado.

### **20. ¿Cuándo se retira el ROP?**

- Al pensionarse en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM de la CCSS) o sustituto (Poder Judicial, Bomberos, Magisterio Nacional o la Dirección Nacional de Pensiones (MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)).
- Al cumplir 65 años sin haber consolidado los requisitos para obtener una pensión del régimen básico y que no se encuentre cotizando. El retiro total en estos casos depende del resultado de un cálculo según la cantidad de cotizaciones.
- En caso de enfermedad terminal o enfermedad grave calificada por la CCSS.
- Por defunción.

### **21. ¿Cuáles son los requisitos para el retiro del ROP?**

- Documento de identidad vigente en buen estado (en caso de extranjeros documento DIMEX vigente y número de seguro social).
- Número de cuenta IBAN, activa en colones y a nombre del dueño del fondo.
- La certificación donde se acredite la condición de pensionada de la persona afiliada por el correspondiente régimen básico (IVM de la CCSS, Bomberos, JUPEMA y Poder Judicial) deberá ser emitida por este último, exclusivamente a solicitud de la operadora que se encuentre tramitando la solicitud de la persona afiliada para acceder a la pensión del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias. Para las personas pensionadas por parte de la Dirección Nacional de Pensiones (Ministerio de Trabajo), el afiliado debe autorizar a la operadora a solicitar la certificación. En todos los casos la operadora es quien solicita al Régimen la certificación necesaria para el trámite.

\*Para los casos del IVM puede iniciar el trámite una vez realizado el primer pago de su pensión.

## 22. ¿Cuánto tiempo dispone la Operadora para entregar el ROP?

El plazo máximo es de 60 días naturales (según la ley 7983 Ley de Protección al Trabajador).

## 23. ¿Cómo se retira el ROP en caso de defunción de la persona afiliada?

1. Los beneficiarios del ROP son designados en primera instancia por la CCSS o régimen básico al cual cotizaba la persona afiliada y pueden gestionar el retiro mediante una certificación de beneficiarios.
2. En caso de que en el régimen básico no haya beneficiarios se debe verificar el contrato de la persona afiliada en la operadora de pensiones y se respetaría lo que especifique en él.
3. Si no existieren beneficiarios declarados por el régimen básico, ni tampoco beneficiarios debidamente designados como tales ante la operadora de pensiones, el saldo de su cuenta individual podrá ser reclamado ante la autoridad judicial de trabajo que corresponda, por cualquiera que tenga interés legítimo en ello, según establece el artículo 85 del Código de Trabajo.

Es importante aclarar que los beneficiarios que se establecen en la operadora de pensiones tienen validez únicamente si no hay beneficiarios en el régimen básico, y pueden gestionar el retiro un año posterior a la defunción del titular.

## 24. ¿Pueden los trabajadores extranjeros temporales retirar o solicitar el traslado a un gestor de pensiones en el exterior, de los recursos correspondientes al Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP), una vez concluido su contrato de trabajo en Costa Rica?

La legislación actual no permite el retiro de los recursos del ROP ni su traslado a otro gestor en el país de origen o en el país de destino donde laborará la persona afiliada. En estos casos, una vez que cumpla los 65 años, podrá optar por un retiro de los recursos.

## 25. ¿En qué casos se puede hacer un retiro en un solo tracto del ROP?

1. Cuando la persona afiliada cumpla 65 años y no haya cumplido los requisitos para obtener una pensión del régimen básico, podrá solicitar el retiro de sus recursos siempre que se cumplan ambas condiciones:
  - a. No se encuentre cotizando actualmente como trabajador(a) asalariado(a).
  - b. Tenga menos de 120 cotizaciones registradas en el régimen básico.

En caso de que la persona afiliada tenga 120 cotizaciones o más, el retiro total de los recursos estará sujeto a la realización del cálculo del VANU, conforme a la normativa vigente.

2. Afiliados pensionados antes del 18/02/2010.
3. Beneficiarios de afiliados difuntos antes del 18/02/2010.
4. Casos de defunción que correspondan a pago por medio de Juzgado o Contrato.
5. En caso de enfermedad terminal o enfermedad grave certificada por la CCSS.
6. Persona pensionada en edad avanzada, en el caso de que la persona se pensione a los 77 años o más.

## 26. ¿Puedo cambiarme de operadora de pensiones?

Sí, toda persona trabajadora tiene derecho a cambiar de operadora sin costo alguno, lo que se denomina en la Ley de Protección al Trabajador "libre transferencia".

No obstante, para ejercer este derecho debe haber transcurrido seis meses calendario como mínimo desde la última afiliación aceptada por el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

## 27. ¿Cómo hago para cambiarme de operadora de pensiones?

Para el cambio de operadora, puede realizar la solicitud personalmente o por medio de apoderado, en las oficinas de la entidad donde se encuentra afiliado (entidad de origen), o bien, en las oficinas de la entidad donde desee trasladarse (entidad de destino), por intermedio de los funcionarios habilitados para acceder a la plataforma tecnológica de servicios de que dispone la Caja Costarricense de Seguro Social. Otra opción es que la persona afiliada lo realice directamente a través de la Oficina Virtual CCSS, utilizando un certificado de firma digital o su propio usuario y contraseña.

## PLANES DE BENEFICIOS

## 28. ¿Qué son los planes de beneficios?

Consisten en distintas modalidades de pago de pensión del ROP que puede escoger la persona afiliada cuando alcance la condición de pensionada.

## 29. ¿Cuáles planes de beneficios existen actualmente?

### 1. Renta Permanente

Modalidad de pensión mediante la cual la persona afiliada recibirá mensualmente una pensión calculada con base en el promedio de los rendimientos generados en el ROP durante los últimos 36 meses.

El recálculo se realizará cada 36 meses, podría provocar una variación de la mensualidad al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

### 2. Retiro Programado

Modalidad de pensión calculada en función del saldo acumulado en el ROP y su expectativa de vida al momento de jubilarse.

La mensualidad es recalculada cada 12 meses, podría provocar una variación de la pensión al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

- Retiro programado con reserva para los beneficiarios: Consiste en reservar para los beneficiarios un porcentaje del saldo acumulado en el ROP, el cual no puede exceder el 20% del total de los recursos ahorrados por el titular de la pensión. Este porcentaje se mantendrá en la cuenta del ROP de la persona pensionada para sus beneficiarios.

### 3. Renta Temporal (hasta la expectativa de vida condicionada)

Modalidad de pensión que se calcula al dividir el saldo total del ROP entre el período comprendido desde la fecha de pensión hasta su expectativa de vida.

La expectativa de vida está definida en la tabla de mortalidad vigente al momento de pensionarse.

El recálculo se realiza cada 12 meses, podría provocar una variación de la mensualidad al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

### 4. Renta Temporal Según Aportes al ROP

Modalidad de pensión calculada por un lapso equivalente a la cantidad de cotizaciones que realizó al ROP.

- Es aplicable para las personas pensionadas del 1 enero del 2021 hasta 18 de febrero del 2030.

La mensualidad se recalcula cada 36 meses, podría provocar una variación en la mensualidad al alza o a la baja, según se comporte el mercado de inversiones.

### 5. Renta Vitalicia (la brindan únicamente las aseguradoras)

Modalidad de pensión por medio de la cual la persona pensionada contrata con una entidad aseguradora autorizada en el país, el pago de una renta desde el momento en que se firma el contrato hasta su fallecimiento. Se utiliza para ello el capital para la pensión del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias. Si la persona afiliada desea más información sobre las modalidades vitalicias de pensión complementaria debe asesorarse con una empresa aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros (SUGESE).

## 30. ¿Cuál es la periodicidad de los depósitos de los planes de beneficios?

Los depósitos se realizarán de forma mensual y deberán efectuarse dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes.

## 31. ¿Cuáles son los beneficiarios de los planes de beneficios, en caso de fallecimiento de la persona pensionada?

- El saldo acumulado en el ROP se les entregará a los beneficiarios establecidos por el régimen básico, ya sea el de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la CCSS o el régimen sustituto.
- Si no hay beneficiarios establecidos en el régimen básico, aplican quienes estén establecidos en el contrato del plan de beneficios que la persona afiliada suscribió con la operadora. Los beneficiarios podrán acceder a los recursos mediante un plan de beneficios o en un solo tracto.
- Si no hay beneficiarios determinados en el régimen básico o en el plan de beneficios, se debe realizar la gestión de beneficiarios ante el Juzgado de Trabajo correspondiente.

## 32. ¿Cómo se determina la forma en que se disfrutan los beneficios del ROP?

Depende de la fecha en que cumple los requisitos para pensionarse:

- Afiliados pensionados o beneficiarios de afiliados fallecidos antes del 18/02/2010 realizan retiro total.
- Afiliados pensionados o beneficiarios de afiliados fallecidos en el periodo entre 18/02/2010 y 05/10/2020, para los cuales es correspondiente aplicar el cálculo VANU. En caso de que el retiro programado indique un monto inferior al 10% de la pensión, aplica el retiro total de los recursos.
- Afiliados pensionados o beneficiarios de afiliados fallecidos que cumplan con los requisitos antes del 01/01/2021: puede desacumular el ROP en forma acelerada en un plazo no mayor a 30 meses o en 3 pagos del 25% y al finalizar el cuarto periodo, se le entregará al pensionado el saldo de la cuenta.
- Si usted cumple los requisitos después del 31/12/2020 y hasta el 18/02/2030: cuando se pensione, puede desacumular el ROP en un plazo equivalente a la cantidad de cuotas mensuales aportadas a este fondo.

- Si usted se pensiona a partir del 19/02/2030: debe desacumular el ROP según las modalidades de pensión (no aceleradas): retiro programado, renta vitalicia, renta permanente o renta temporal calculada hasta su expectativa de vida.

### **33. ¿Cuáles son las formas aceleradas de desacumulación del ROP?**

Para las personas que haya adquirido el derecho a la pensión antes del 1 de enero de 2021, podrán optar, al momento de pensionarse, por dos formas:

- a. El pago de una mensualidad durante 30 meses, hasta agotar el saldo acumulado del ROP.
- b. Tres pagos de un 25% del saldo acumulado. El primero de estos se aplicará 60 días después de que el pensionado lo solicite y los siguientes cada 9 meses. Además, mensualmente recibe una pensión en la modalidad de retiro programado, renta permanente o una renta temporal. Al finalizar el cuarto período, se le entregará al pensionado el saldo de la cuenta.

## **PLAN DE PENSIÓN VOLUNTARIA**

### **34. ¿Qué es un Plan de Pensión Voluntaria?**

Es un ahorro en el que usted define el monto que puede aportar de acuerdo con su capacidad financiera y expectativa de pensión.

Este ahorro le permitirá contar con los recursos económicos para continuar con las actividades que realiza hoy o enfrentar situaciones de emergencia de forma tranquila durante su jubilación.

### **35. ¿Con cuánto monto se puede empezar a ahorrar en un plan voluntario?**

Con \$5.000 o \$20, este monto puede modificarlo durante el lapso del contrato.

### **36. ¿Quién puede obtener un plan voluntario?**

Cualquier persona asalariada que busque complementar lo que reciba de los fondos de pensión obligatoria, o personas trabajadoras independientes que deseen construir su propia pensión.

Además, existe la posibilidad de que un adulto abra un plan voluntario a un menor de edad para construir un ahorro. Puede hacerlo quien ejerza la patria potestad.

También es posible que una persona abra una cuenta de pensión voluntaria para otra persona; por ejemplo, un hijo (mayor de edad) para un padre.

### **37. ¿Cuáles canales se pueden utilizar para realizar los aportes?**

1. Deducción de planilla.
2. Débito de cualquier cuenta de ahorro.
3. Depósito directo, en sucursales del Banco Popular.
4. Transferencia electrónica a la cuenta IBAN asociada a su plan voluntario.

### **38. ¿Qué beneficios brindan los planes voluntarios?**

- Puede realizar aportes extraordinarios cuando usted lo desee.
- Podrá pagar menos cargas sociales e impuesto sobre la renta: estos tributos se calcularán sobre el salario una vez que se le deduce el monto que ahorrará en el Plan de Pensión Voluntaria. Se exonera, máximo, un 10% de su salario bruto mensual.
- Popular Pensiones le ofrece bonificaciones en los Planes de Pensión Voluntaria en colones, premiando su antigüedad y el saldo de su plan. Cada mes se le acreditará un monto adicional a su aporte, que se calcula sobre el monto de comisión mensual.
- Los recursos son inembargables. Además, la cuenta no puede ser cedida, gravada o enajenada.
- Puede establecer sus personas beneficiarias indicando a quién desea dejarle su dinero en caso de fallecimiento.
- La Ley de Protección al Trabajador permite anticipar su edad de retiro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, de conformidad con esta ley y con el reglamento que dicte la Junta Directiva de la CCSS.

### **39. ¿Cuándo se puede retirar un plan voluntario?**

- Podrá retirar su dinero cuando haya realizado 66 aportes mensuales, durante 5 años y medio.
- Puede realizar un retiro total o parcial, no superior al 30% del saldo acumulado en la cuenta individual, cada 12 meses.
- A partir de los 57 años puede disponer del total acumulado en su plan voluntario, siempre que cumpla con 5 años y medio de permanencia en el régimen y las 66 cuotas respectivas.
- En caso de realizar un retiro anticipado (antes de cumplir los 57 años), ya sea total o parcial, deberá haber cotizado durante al menos 66 meses y cancelar al Estado los beneficios fiscales recibidos, según lo estipula el artículo 73 de la Ley de Protección al Trabajador.

- También puede retirarlo por enfermedad terminal, pensión o invalidez.

#### 40. ¿Qué es la bonificación de los fondos voluntarios en colones?

Consiste en aplicar el porcentaje de bonificación correspondiente según la tabla adjunta sobre el monto de la comisión mensual cobrada, el cálculo de la bonificación es mensual.

El monto de bonificación se acredita al aporte mensual de la persona afiliada.

### Fondo Colones A

SALDO	MENOS DE 66 MESES	MAS DE 66 MESES	MAS DE 121 MESES	MAS DE 181 MESES	MAS DE 241 MESES
0,00	0	1,00%	2,00%	3,00%	4,00%
10.000.000,00	0,25%	1,25%	2,25%	3,25%	4,25%
25.000.000,00	0,50%	1,50%	2,50%	3,50%	4,50%
50.000.000,00	1,00%	2,00%	3,00%	4,00%	5,00%
100.000.000,00	1,50%	2,50%	3,50%	4,50%	5,50%
250.000.000,00	2,00%	3,00%	4,00%	5,00%	6,00%
500.000.000,00	2,50%	3,50%	4,50%	5,50%	6,50%

### Fondo Colones B

SALDO	MENOS DE 66 MESES	MAS DE 66 MESES	MAS DE 121 MESES	MAS DE 181 MESES	MAS DE 241 MESES
0,00	0	3,00%	6,00%	9,00%	12,00%
1.000.000,00	1,00%	4,00%	7,00%	10,00%	13,00%
2.000.000,00	2,00%	5,00%	8,00%	11,00%	14,00%
5.000.000,00	3,00%	6,00%	9,00%	12,00%	15,00%
10.000.000,00	4,00%	7,00%	10,00%	13,00%	16,00%
50.000.000,00	5,00%	8,00%	11,00%	14,00%	17,00%
100.000.000,00	6,00%	9,00%	12,00%	15,00%	18,00%

#### 41. ¿Cuánto tiempo tarda la Operadora en realizar el pago del plan voluntario?

El plazo máximo para el depósito es de 15 días hábiles una vez cumplidos los requisitos.

\*Personas afiliadas menores de 57 años: Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos, la operadora de pensiones en conjunto con la Dirección General de Tributación (DGT) y la SUPEN, calcularán el monto de los beneficios fiscales que la persona afiliada deberá devolver.

Recibida la comunicación anterior, la operadora de pensiones dispone de un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar el pago a la persona afiliada.

#### 42. ¿Qué sucede si la persona afiliada o pensionada fallece? ¿A quién se le entrega lo acumulado en el plan voluntario?

Sus beneficiarios y las proporciones serán los declarados en el contrato suscrito con la operadora.

Si no existieren beneficiarios declarados en su contrato, podrá ser reclamado ante la autoridad judicial de trabajo que corresponda, por cualquiera que tenga interés legítimo en ello, según establece el artículo 85 del Código de Trabajo.

#### 43. En el caso de un retiro anticipado, ¿qué porcentaje del monto acumulado y cuántas veces al año puedo retirar los recursos?

En el caso de los contratos suscritos después de la entrada en vigor de la Ley de Protección al Trabajador (18 de febrero de 2000), las condiciones y el porcentaje del retiro se definen en el contrato, no obstante, este último no podrá ser mayor a un treinta por ciento (30%) del saldo de la cuenta individual cada 12 meses.

En el caso de los contratos suscritos antes del 18 de febrero de 2000, las condiciones de retiro aplicables serán las previstas en los contratos.

# *Popular* PENSIONES

800-247-0111 | popularpensiones@bp.fi.cr | www.popularpensiones.fi.cr

*Síguenos en nuestras redes sociales*

